

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A CARGO DEL DIPUTADO IRINEO MOLINA ESPINOZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

El suscrito, Irineo Molina Espinoza, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 73, fracciones X y XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta ante esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 7 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en materia de regularización de adeudos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Planteamiento del problema

Es común que las dependencias públicas federales, gobiernos de las entidades federativas, los ayuntamientos de los municipios, las alcaldías de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los organismos que dependen de todos estos sujetos públicos, al inicio del ejercicio de sus administraciones se encuentren prácticamente en quiebra, ya que tienen que hacer frente a fuertes endeudamientos heredados por sus antecesores que a causa de negligencias, omisiones, contingencias o malos manejos generan desfalcos y dejan sin dinero las arcas públicas, generando para todos ellos los mismos efectos, que dichas deudas les impidan cubrir su gasto corriente, la nómina, cubrir pagos a proveedores y solventar diversos servicios públicos, siendo un ejemplo de esta situación la suspensión del suministro de servicio de electricidad por falta de pago.

Esta crisis económica que enfrentan con mayor fuerza los Ayuntamientos por las deudas heredadas de administraciones anteriores, los ponen al borde del colapso ya que el monto de las deudas es muy elevado, por lo que les resulta prácticamente imposible pagarlos en el tiempo que dura su mandato y ante dicha limitación tienen que seguir heredando dichos adeudos.

La Comisión Federal de Electricidad (CFE) actualmente atraviesa por diversas contingencias, siendo una de las que más le afecta la cartera vencida, o en pocas palabras, los miles de millones de pesos que ha perdido dicha empresa al no poder cobrar adeudos por el suministro del servicio de electricidad que tienen con dicha empresa no sólo miles de particulares de distintas entidades, sino también los adeudos que han contraído dependencias públicas federales, gobiernos de entidades federativas, municipales, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y de diversos entes desconcentrados o descentralizados de éstos.

Esta situación pone en riesgo la existencia de dicha empresa y no permite que pueda ser más productiva, lo que afecta el cumplimiento de sus funciones como suministrador nacional del servicio de energía eléctrica.

Ante la necesidad de encontrar una solución efectiva para revertir esta afectación grave a causa de adeudos que son impagables para los entes de los tres niveles de gobierno y que afectan la estabilidad de la empresa productiva del Estado, es que proponemos reformar el artículo 7 de la Ley de la CFE para establecer la permisión de que dicha empresa productiva del Estado implante programas para el pago de adeudos vencidos por suministro del servicio público de energía eléctrica con entidades federativas, municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y organismos que dependen de éstos.

Con dicha reforma se busca que a través de la celebración de convenios, se puedan pagar adeudos históricos de dicho servicio, que disminuyan significativamente la suerte principal y se exente a los deudores del pago de intereses moratorios, estableciendo un plazo razonable de tiempo para que los titulares de los entes públicos en mención puedan cubrirlos durante su mandato o administración.

De igual forma, se propone establecer condiciones para que la CFE pueda implementar los programas de regularización y para que los entes públicos deudores de los tres niveles de gobierno puedan sujetarse a dichos programas y puedan realizar convenios para cubrir sus adeudos.

Se estima que con esta medida legislativa se incentiva a los entes públicos que cuenten con adeudos por el suministro de energía eléctrica a que participen en programas de regularización y los cubran totalmente, lo que permitirá a la CFE contrarrestar la afectación que le representan las deudas para que pueda cubrir sus activos y mejorar el financiamiento de su actividad.

Una vez que ha quedado establecida la problemática que se pretende resolver con la adición materia de la presente iniciativa con proyecto de decreto, demos paso a la siguiente

Exposición de Motivos

Entre los argumentos que sustentan la reforma que se propone se encuentra el hecho de que si bien es cierto que con la entrada en vigor de la Ley de Disciplina Financiera se ha evitado que el nivel de endeudamiento de las entidades federativas se incremente sin control toda vez que tienen que respaldar su gasto público con ingresos, no ha evitado el endeudamiento de los municipios que ha aumentado en 39.2 por ciento a tasa real en la última década, alcanzado los 48 mil 404.5 millones de pesos al cuarto trimestre de 2018.¹

Los gobiernos estatales y municipales destinan sus recursos que contratan como deuda al pago de servicios, de impuestos o hasta de la nómina de sus empleados, por lo que el crecimiento exponencial en los pasivos de dichas administraciones supera en muchas ocasiones sus ingresos.

Es un hecho que la deuda de estados y municipios con bancos privados ha aumentado al pasar de los años mientras que sus ingresos aumentan en una proporción mínima.

Los aspectos por los que las administraciones estatales y municipales se pueden endeudar son diversos, como es el caso del pago de pensiones, el aumento de sus empleados, el pago de los salarios, el aumento de la población y de sus requerimientos de servicios como agua, alumbrado, pavimentación, entre otros, situaciones que sumadas a la poca recaudación que obtienen obligan a las entidades federativas y a los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México a endeudarse para hacer frente a rubros tan básicos como es el pago de los sueldos de sus empleados.

Esta situación de poca generación de ingresos y la adquisición de mucha deuda se va heredando de administración en administración, haciendo que en ocasiones sea imposible hacer frente a los pasivos y mucho de esto se debe al gasto de los recursos en aspectos que no son redituables socialmente o que no repercuten en el bienestar para sus poblaciones.

Se estima que los más afectados son los Municipios toda vez que como ente más cercano a la población y prestador de servicios básicos es muy común que la deuda que presentan rebase los ingresos que obtienen cada año, ya sea por recaudación de impuestos o por las participaciones o recursos que obtengan de fondos federales, situación que evita que puedan solventar los pasivos toda vez que superan o sobrepasan su presupuesto total.

Muchos presidentes municipales y gobernadores de las entidades federativas han externado su preocupación por las deudas heredadas por administraciones anteriores que ascienden a millones de pesos, cuando su presupuesto es inferior, endeudamientos que no permiten que haya inversión en infraestructura o en la debida prestación de los servicios públicos estatales y municipales, además de que contraen adeudos con el Instituto Mexicano del Seguro Social por cuotas obrero patronales, multas, recargos y actualizaciones, o adeudan millones de pesos por

el pago sobre nóminas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, adquieren deudas con proveedores, acreedores, e incluso adquieren deudas por el pago de demandas de laudos por despidos injustificados.

Un monto importante de la deuda que tienen las entidades federativas y municipios se genera por no pagar el servicio de suministro de energía eléctrica que presta la CFE que al no recibir pagos por dicho servicio se ve forzada a suspender su suministro, situación que afecta el servicio público de alumbrado público, e incluso el de suministro de agua potable, ya que se apagan las bombas con las que se abastece de agua potable a los municipios, en pocas palabras, el pago de servicios “ahorra” a los gobiernos municipales, ya que muchos de ellos no tienen ingresos propios y dependen principalmente de las aportaciones que les brinda el gobierno federal.

Ante esta situación se debe posibilitar el pago de adeudos a través de convenios que permitan la disminución del monto de la deuda o suerte principal y la eliminación de los intereses por mora, por otro lado, debemos hacer notar que desde hace más de diez años se ha documentado la crisis de pasivos que enfrenta la hoy empresa productiva del Estado CFE y sus filiales, ejemplo de ello es que en 2008 y 2009 la caída de ingresos por la venta del servicio eléctrico fue de aproximadamente 49 mil millones de pesos, más el aumento en el pasivo y subsidios situaciones que habían afectado gravemente a dicha empresa generadora de energía eléctrica.

La CFE, fundada en 1937, encargada de controlar, generar, transmitir y comercializar energía eléctrica en todo el país, abastece a más de 26 millones de mexicanos y cada año incorpora a más de un millón de usuarios, siendo la empresa más grande del sector eléctrico de Latinoamérica y propietaria de la central nucleoelectrica de Laguna Verde, en Veracruz.

El pasivo de la CFE va en aumento año con año, situación que se ha evidenciado en informes presentados por la Bolsa Mexicana de Valores, en las que se da cuenta de caídas en la venta de energía eléctrica y reducción de la demanda de consumidores, aspectos que hacen que CFE no pueda cumplir con las metas previstas en los proyectos presupuestarios.

Desde hace más de 10 años, los balances financieros detallaban que el pasivo total de la única empresa eléctrica de México había crecido 14.6 por ciento, ya que se había elevado de 368 mil 677 millones en 2008 a 422 mil 342 millones en 2009, monto que se situaba por encima del patrimonio total de la empresa calculado en 380 mil 702 millones de pesos, no obstante lo anterior, la empresa reportaba utilidades por mil 185 millones de pesos.²

En el pasado y en la actualidad, la CFE ha atravesado por situaciones que afectan su subsistencia, aún y cuando la industria eléctrica nacional ha tenido transformaciones importantes en los últimos años pero que no han conseguido mejorar del todo la situación del sector eléctrico nacional.

Desafortunadamente, la CFE registra pérdidas anuales de cerca de 40 mil millones de pesos, de acuerdo con informes sobre la situación económica de las finanzas públicas se ha podido establecer que son varias las causas que generan dichas pérdidas entre las que se encuentran la reducción de la venta del servicio eléctrico, el aumento de sus costos de operación toda vez que los precios de los combustibles que utiliza para generar electricidad se incrementaron, entre ellos, el gas natural y su pasivo laboral afecta gravemente las finanzas de la empresa.

En 2016, la CFE recibió por el gobierno federal 161 mil millones de pesos para un rescate financiero, con lo que se trataría de atenuar el problema del pago de pensiones y jubilaciones, así como la afectación y pérdida económica por los adeudos por el servicio de energía eléctrica de 31 estados y mil 265 municipios que en ese entonces le debían cerca de 14 mil 295.7 millones de pesos.

Otro aspecto que ha afectado también las finanzas de la empresa productiva del Estado, es el robo de la energía eléctrica que le ha generado pérdidas por cerca de 45 mil millones de pesos año con año, lo que representa el 11.7 por ciento del total de la energía que se genera en México.

En 2018 y en 2019, las cosas no han mejorado mucho para la CFE ya que se vio en la necesidad de suspender el suministro de energía eléctrica de más de 200 municipios, además de que alrededor de 930 ayuntamientos le adeudan aproximadamente 4 mil 357 millones de pesos.³

Si bien en casi todos los casos, las deudas que tienen diversos gobiernos estatales y municipales por el servicio de energía eléctrica se han generado en administraciones anteriores desgraciadamente la obligación de pago subsiste, situación que deben resolver todas aquellas administraciones cuyo suministro de servicio de electricidad pueda ser suspendido por los mencionados adeudos.

Ante esta situación, debemos implantar mecanismos que permitan que los deudores puedan ponerse al corriente con sus obligaciones de pago y con la oportunidad de que dicha situación no les resulte sumamente gravosa, posibilitándose que se disminuya el monto de la deuda y suprimir el cobro de intereses moratorios.

Debemos ser conscientes de que la CFE ha de emprender diversas acciones para recuperar la cartera vencida, ya que dichas pérdidas por no cubrir los pagos del servicio de luz afectan gravemente sus finanzas, situación que le resta competitividad y que pueda cumplir a cabalidad con su actividad, así como debemos ayudar a que las administraciones estatales y municipales puedan cubrir sus adeudos con dicha empresa y disminuir sus pasivos que traen arrastrando por convertirse en deudas impagables.

El mecanismo para el pago de las deudas por el suministro de energía eléctrica que se propone, es la restructuración de la deuda a través de un convenio que celebren los titulares de las gobiernos estatales, presidentes municipales, alcaldes de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, titulares o personal de organismos desconcentrados o descentralizados de dichos órganos de gobierno o personal que cuente con las atribuciones para celebrar dichos acuerdos, estableciendo que se disminuirá el monto total del adeudo en una proporción que puedan cubrir de acuerdo a los ingresos que obtengan dichos entes públicos y eliminar los intereses moratorios y que por cada peso que se liquide o cubra, la CFE descontara un peso de la cantidad que se haya pactado como adeudo.

El plazo de pago debe realizarse tomando en cuenta el periodo de tiempo o la duración del cargo de los gobiernos ya sean estos estatales o municipales.

La presente iniciativa no genera impacto presupuestario negativo, toda vez que se enfoca en la generación de convenios para cubrir adeudos que actualmente causan perjuicio a las finanzas públicas estatales y municipales y de la CFE.

Para fines didácticos se reproduce a continuación un cuadro comparativo de la reforma que se propone aplicar a la Ley de la Comisión Federal de Electricidad:

(Cuadro comparativo artículo vigente y proyecto de reforma)

LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.	PROPUESTA DE REFORMA.
<p>Artículo 7.- Para cumplir con su objeto, la Comisión Federal de Electricidad podrá celebrar con el Gobierno Federal y con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios, contratos, suscribir títulos de crédito y otorgar todo tipo de garantías reales y personales de obligaciones contraídas por sí o por sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, con sujeción a las disposiciones legales aplicables. La Comisión Federal de Electricidad estará facultada para realizar las operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto.</p> <p>Los contratos y, en general, todos los actos jurídicos que celebre la Comisión Federal de Electricidad para el cumplimiento de su objeto, podrán incluir cualquiera de los términos permitidos por la legislación mercantil y común y deberán cumplir con la regulación aplicable en las materias que corresponda.</p> <p>(sin correlativo)</p> <p>(sin correlativo)</p> <p>(sin correlativo)</p>	<p>Artículo 7.- Para cumplir con su objeto, la Comisión Federal de Electricidad podrá celebrar con el Gobierno Federal y con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios, contratos, suscribir títulos de crédito y otorgar todo tipo de garantías reales y personales de obligaciones contraídas por sí o por sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, con sujeción a las disposiciones legales aplicables. La Comisión Federal de Electricidad estará facultada para realizar las operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto.</p> <p>Los contratos y, en general, todos los actos jurídicos que celebre la Comisión Federal de Electricidad para el cumplimiento de su objeto, podrán incluir cualquiera de los términos permitidos por la legislación mercantil y común y deberán cumplir con la regulación aplicable en las materias que corresponda.</p> <p>Para efectos de que la Comisión Federal de Electricidad implemente acciones de recuperación de cartera vencida y disminución de adeudos que presenten los gobiernos federal, locales, municipales y organismos descentralizados o desconcentrados de los mismos, deberá implementar programas de regularización de adeudos vencidos por suministro del servicio público de energía eléctrica.</p> <p>La regularización de pago se realizará a través de convenios que celebre la Comisión Federal de Electricidad con cualquiera de las personas morales de la administración pública que se mencionan en el párrafo que antecede, mediante los cuales se hará una restructuración para disminuir el monto total de los adeudos históricos, incluyendo la exención del pago de intereses moratorios.</p> <p>Para fijar el plazo de pago, se tomará en cuenta el tiempo en que los gobiernos federal, locales, municipales y organismos descentralizados o desconcentrados de los</p>

(sin correlativo)	<p>mismos ejerzan sus funciones. Los adeudos serán cubiertos de manera proporcional, tomando en consideración los ingresos reales que obtengan año con año dichos entes públicos.</p> <p>Para poder acceder a los programas de regularización y a la celebración de los convenios mencionados en los párrafo anteriores, deberá de existir previamente solicitud escrita por parte del titular o representante legal de la persona moral pública deudora, en la que se manifieste la intención de acceder al citado programa y celebrar el respectivo convenio, el monto del adeudo histórico y la forma en que esté último influye negativamente en su situación financiera, adjuntando la documentación que acredite dicha situación.</p>
-------------------	---

Por todo lo expuesto, someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 7 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad

Único. Se reforma el artículo 7 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, para quedar como sigue:

Artículo 7. Para cumplir su objeto, la Comisión Federal de Electricidad podrá celebrar con el gobierno federal y con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios, contratos, suscribir títulos de crédito y otorgar todo tipo de garantías reales y personales de obligaciones contraídas por sí o por sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, con sujeción a las disposiciones legales aplicables. La Comisión Federal de Electricidad estará facultada para realizar las operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto.

Los contratos y, en general, todos los actos jurídicos que celebre la Comisión Federal de Electricidad para el cumplimiento de su objeto podrán incluir cualquiera de los términos permitidos por la legislación mercantil y común y deberán cumplir la regulación aplicable en las materias que corresponda.

Para efectos de que la Comisión Federal de Electricidad implemente acciones de recuperación de cartera vencida y disminución de adeudos que presenten los gobiernos federal, locales, municipales y organismos descentralizados o desconcentrados de los mismos, deberá implementar programas de regularización de adeudos vencidos por suministro del servicio público de energía eléctrica.

La regularización de pago se realizará a través de convenios que celebre la Comisión Federal de Electricidad con cualquiera de las personas morales de la administración pública que se mencionan en el párrafo que antecede, mediante los cuales se hará una restructuración para disminuir el monto total de los adeudos históricos, incluyendo la exención del pago de intereses moratorios.

Para fijar el plazo de pago, se tomará en cuenta el tiempo en que los gobiernos federal, locales, municipales y organismos descentralizados o desconcentrados de los mismos ejerzan sus funciones. Los adeudos serán cubiertos de manera proporcional, tomando en consideración los ingresos reales que obtengan año con año dichos entes públicos.

Para poder acceder a los programas de regularización y a la celebración de los convenios mencionados en los párrafo anteriores, deberá de existir previamente solicitud escrita por parte del titular o representante legal de la persona moral pública deudora, en la que se manifieste la intención de acceder al citado programa y celebrar el respectivo convenio, el monto del adeudo histórico y la forma en que este último influye negativamente en su situación financiera, adjuntando la documentación que acredite dicha situación.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. En los convenios relativos a los programas de regularización de adeudos vencidos por suministro del servicio público de energía eléctrica que celebre la Comisión Federal de Electricidad con los titulares o representantes legales de entes públicos deudores, se establecerá que por cada peso que se liquide o cubra por estos últimos, la Comisión Federal de Electricidad descontará un peso de la cantidad que se haya pactado como adeudo.

Notas

1 Información contenida en el estudio Obligaciones financieras de los municipios de México, cuarto trimestre de 2018, emitido por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados el 13 de marzo de 2019, disponible en

http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/documento/2019/cefp_0072019.pdf

2 Información recabada de la nota “CFE termina 2009 con problemas financieros”, elaborada por el periodista Noé Cruz Serrano para El Universal y que fue publicada el 5 de marzo de 2010. Disponible en <https://archivo.eluniversal.com.mx/primera/34532.html>

3 Información contenida en la nota “Por adeudos con CFE, apagan la luz a 215 municipios, entre ellos Tonalá”, elaborada por El Informador, del 6 de junio de 2018, para el informador.mx, y que está disponible en <https://www.informador.mx/Por-adeudos-con-CFE-apagan-la-luz-a-215-municipios-entre-ellos-Tonala-1201806060002.html>

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados, a 1 de octubre de 2019.

Diputado Irineo Molina Espinoza (rúbrica)